

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

**LA DIRECTORA CORPORATIVA Y DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO
AD HOC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y la Resolución No. 371 del 29 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que según la información contenida en la Plataforma del SECOP II, entre La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y ROBERTSON ALVARADO CAMACHO, el día 10 de mayo de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 288 de 2024, cuyo objeto es: “Prestación de servicios profesionales en la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano para apoyar las actividades relacionadas con la administración y control de circulares y resoluciones, así como notificación o comunicación, a cargo de la dependencia.

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de siete (7) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio, hecho que ocurrió el 15 de mayo de 2024 y la fecha de terminación inicial el 30 de diciembre de 2024; sin embargo, por solicitud del contratista el contrato se terminó anticipadamente el día 28 de junio de 2024.

Que el valor inicial del contrato fue la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$47.354.355) M/CTE, pactando como honorarios mensuales SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$6.313.914) M/CTE.

Que durante la ejecución del contrato se realizó únicamente un pago al contratista por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de mayo de 2025, por valor de \$ 3.367.420.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Que la supervisión del contrato fue ejercida por el (la) Director (a) de Gestión Corporativa y de Relación con el Ciudadano, según lo establecido en las condiciones adicionales del contrato.

Que para amparar el contrato, el contratista constituyó la siguiente póliza de garantía:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO				
Tipo de garantía	Póliza de seguro			
Aseguradora	Seguros del Estado S.A.			
Garantía No.	33-44-101249460			
Anexo	No. 0			
Tomador	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho			
Beneficiario	Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte			
Fecha de aprobación	14 de mayo de 2024			

Amparo	Vigencia		val or	Porcentaje
	Desde	Hasta		
Cumplimiento del contrato	10/05/2024	10/07/2025	\$14,206,306.50	30 %

Que mediante comunicación con Radicado No. 20247000468103 del 21 de noviembre de 2024, dirigida por la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, en su condición de supervisora del contrato, a la Jefe de la Oficina Jurídica, se presenta informe de presunto incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios No. 288 de 2024.

Que mediante comunicación con Radicado No. 20257000161873 del 31 de marzo de 2025, la supervisora del contrato realiza un alcance al Informe de presunto incumplimiento parcial del contrato presentado anteriormente.

Que de conformidad con el informe de supervisión presentado, respecto de las obligaciones contractuales y cláusulas presuntamente incumplidas por el contratista, se tiene lo siguiente:

“(...) 4.- CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

De conformidad con el informe para pago presentado, por el periodo del 1 de junio al 28 de junio de 2024, el cual fue presentado a través del aplicativo Cultured el día 13 de septiembre de 2024, el señor Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho, se evidenció que de las obligaciones específicas descritas en el contrato de prestación de servicios profesionales No 288-2024, no se gestionó lo siguiente:

Falta de gestión del proceso de notificación de actos administrativos, así como de publicación en la página web asignados a través del aplicativo Orfeo con los siguientes datos:

RADICADO	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
20243300093683	167	13/03/2024	RESOLUCIÓN No. 167 DE 13 DE MARZO DE 2024 “Por el cual se ordena la medida preventiva de suspensión de obras y sellamiento por intervención no autorizada en el inmueble ubicado en la Carrera 20 49 71 APTO 102 Edificio Multifamiliar Torres de Albania. Ubicado en el barrio Alfonso López dentro de la delimitación de la Zona de influencia definida por el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP de Teusaquillo y colindante a Bien de Interés Cultural”	DIRECTOR DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO	Según lo ordenado en el A.A., se notificó a través de correo electrónico, pero no se ha notificado a las dirección físicas. Se realizó el oficio de publicación para notificación personal (20247000082211) y no se publicó. El proceso quedó en esta etapa. ORDENA LA SUSPENSION Y SELLAMIENTO DE OBRA EN UN BIC
20242200186943	279	17/05/2024	RESOLUCIÓN No. 279 DEL 17 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca para procesos de las mujeres	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se ha notificado a DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO. DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se notificó es

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			creadoras para la transformación cultural y la prevención de violencias basadas en género”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos.”		jurado suplente
202422001879 33	280	17/05/2024	RESOLUCIÓN No. 280 DEL 17 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca tejiendo cultura desde los sectores sociales LGBTI”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos.”	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se ha notificado a Diana Milena Samaniego Serrato. DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA
202422001892 19	282	17/05/2024	RESOLUCIÓN No. 282 DEL 17 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca Territorios Activos”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos.”	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se ha notificado a Carlos Alberto Ramírez Salina y Clara Victoria Amaya Gómez DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son jurados suplentes
202422001941 63	295	20/05/2024	RESOLUCIÓN No. 295 DEL 20 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se notificó a Maya Antley Corredor Romero. DESIGNA LOS



RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024."

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria "Beca para procesos de participación cultural Infantil", del Programa Distrital de Estímulos 2024, y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos"		JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se notificó es mentor suplente
202422001938 63	297	20/05/2024	RESOLUCIÓN No. 297 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se designan el mentor/a que tendrán a cargo el acompañamiento de las implementaciones para la implementación de los planes de acciones afirmativas PIAA de pueblos étnicos, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico"	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se notificó a MALLELY BELEÑO POTES. DESIGNA LOS MENTORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se notificó es mentor suplente
202422001937 03	298	20/05/2024	RESOLUCIÓN No. 298 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria "Beca para proyectos de Lectura, Escritura y Oralidad", del Programa Distrital de Estímulos 2024, y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos"	DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	No se notificó a PAOLA ISABEL ROA URREGO. DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se notificó es jurado suplente
202422001931 63	307	21/05/2024	RESOLUCIÓN No. 307 DEL 21 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "Beca	DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	No se encontró evidencia de notificación a 3 personas. DESIGNA LOS GANADORES DE

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			Celebración del Día del Arte Urbano Diego Feliz Bocanegra Uzcátegui 2024" del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"		UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
202422001995 73	324	23/05/2024	RESOLUCIÓN No. 324 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria "Beca tellendo saberes rurales y campesinos", del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos"	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona. DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente

Carrera 8a No. 9-83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

03/2023

No se encontró evidencia de notificación de 1 persona.

DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA:
La persona que no se ha notificado es suplente

No se encontró evidencia de notificación de 1 persona.

Página 5 de 53

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 GMC/MN-01-FR-05. V.1. 23

325

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria "Beca Comunicación Comunitaria 2024", del Programa Distrital de Estímulos 2024 - PDE 2024, y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos"
 SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA | No se encontró evidencia de notificación de 1 persona. |

326

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

327

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

328

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

329

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

330

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

331

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

332

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

333

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

334

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

335

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

336

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

337

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

338

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

339

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

340

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

341

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

342

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

343

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

344

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

345

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

346

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

347

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

348

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

349

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

350

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

351

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

352

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

353

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

354

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

355

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

356

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

357

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

358

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

359

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

360

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

361

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

362

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

363

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

364

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

365

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

366

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

367

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

368

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

369

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

370

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

371

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

372

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

373

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

374

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

375

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

376

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

377

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

378

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

379

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

380

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

381

23/05/2024

RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 "Por la

382

23/05/

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			Celebración del Día del Arte Urbano Diego Fernando Bocanegra Uribe "Bebé" del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras.		UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
202422001995 73	324	23/05/2024	RESOLUCIÓN No. 324 DEL 23 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca tejiendo saberes rurales y campesinos”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos correspondientes”	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
202422001995 23	325	23/05/2024	RESOLUCIÓN No. 325 DEL 23 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los Jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca Comunicación Comunitaria 2024”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 - PDE 2024, y se ordena el desembolso de los reconocimientos correspondientes”	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
202422001992 83	326	23/05/2024	RESOLUCIÓN No. 326 DEL 23 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 2 personas



RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca entornos creativos”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”		DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
202422002016 43	333	23/05/2024	RESOLUCIÓN No. 333 DEL 23 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”	DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
202422002016 03	334	23/05/2024	RESOLUCIÓN No. 334 DEL 23 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca Estratégicas Novedosas”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 - PDE 2024, y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
202422002033 43	337	24/05/2024	RESOLUCIÓN No. 337 DEL 24 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la	DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y	No se encontró evidencia de notificación de 2

RADICADO	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca de apoyo para la profesionalización de artistas” del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”	PATRIMONIO	personas DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
202422002080 93	346	27/05/2024	RESOLUCIÓN No. 346 DEL 27 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca para la realización de laboratorios de creación de objetos culturales expandidos” del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”	DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
202422002078 93	347	27/05/2024	RESOLUCIÓN No. 347 DEL 27 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca expresiones culturales y artísticas para personas con discapacidad” del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NÚMERACION RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
20242200210973	349	28/05/2024	“económicos” RESOLUCIÓN No. 349 DEL 28 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los Jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca para la publicación de proyectos editoriales amigables con el medio ambiente”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”	DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	No se encontró evidencia de notificación de 2 personas DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
20242200211143	351	28/05/2024	RESOLUCIÓN No. 351 DEL 28 DE MAYO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación del Comité que definió los perfiles y se designan los Jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria “Beca Cultivando Territorios: Recreación y Deporte” Distrital de Estímulos 2024 y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos”	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 2 personas DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
20242200216963	362	30/05/2024	RESOLUCIÓN No. 362 DEL 30 DE MAYO DE 2024 “Por medio de la cual se sustituye el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara los reconocimientos económicos de los Jurados que realizan la evaluación de las propuestas habilitadas de la convocatoria “Beca para la construcción de redes de trabajo comunitario para la preservación de la identidad	Subsecretaria de Gobernanza	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS JURADOS DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NÚMERACION RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			del sector artesanal y sus saberes ancestrales” y se ordena la expedición de un “Certificado de Registro Presupuestal”		
20242200215403	364	31/05/2024	RESOLUCIÓN No. 364 DEL 31 DE MAYO DE 2024 “Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación cultural para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en los Distritos Creativos de Bogotá”	SECRETARIO DE DESPACHO	La resolución no ha sido firmada por la Jefe de la Oficina Jurídica y por el Secretario de Despacho
20242200232883	393	18/06/2024	RESOLUCIÓN No. 393 DEL 18 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca para la circulación de agentes de los distritos creativos de Bogotá” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras”	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 2 personas DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
Carrera 24 No. 9 - 63 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 1117111 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Información: Línea 195	390	18/06/2024	RESOLUCIÓN No. 394 DEL 18 DE JUNIO DE 2024 GMCIMN, cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca la historia contada en bártulos y manifestaciones culturales de Bogotá” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas	SECRETARIO DE DESPACHO CULTURA Y PATRIMONIO	Página 8 de 52 Efectuada en el año 2024 N-01-FR-05-FV.1, 23/03/2024 La resolución fue firmada por la Jefe Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			seleccionadas como ganadoras”		
20242200233233	395	18/06/2024	RESOLUCIÓN No. 395 DEL 18 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca memorias vivas: anécdotas de barrio” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
20242200234183	398	19/06/2024	RESOLUCIÓN No. 398 DEL 19 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca entorno creativo” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
20242200235743	400	21/06/2024	RESOLUCIÓN No. 400 DEL 21 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la	DIRECTORA DE LECTURA Y BIBLIOTECAS	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras”		
20242200237073	405	24/06/2024	RESOLUCIÓN No. 405 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca Bogotá consciente” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 3 personas DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes
20242200237103	406	24/06/2024	RESOLUCIÓN No. 406 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca procesos culturales colectivos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras”	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
20242200237223	407	24/06/2024	RESOLUCIÓN No. 407 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "Beca Territorios Activos" del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"."	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	<p>No se encontró evidencia de notificación de 4 personas.</p> <p>DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes</p>
20242200239203	410	25/06/2024	RESOLUCIÓN No. 410 DEL 25 DE JUNIO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: "Beca ciudadanías juveniles locales" del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras"."	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	<p>No se encontró evidencia de notificación de 1 persona.</p> <p>DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente</p>
20242200239213	411	25/05/2024	RESOLUCIÓN No. 411 DEL 25 DE JUNIO DE 2024 "Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria "Beca para procesos de participación cultural Infantil" del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el	SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA	<p>No se encontró evidencia de notificación de 1 persona.</p> <p>DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente</p>

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	EPÍGRAFE	FIRMA	OBSERVACIONES
			desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras”.		
202422002421 33	417	26/06/2024	RESOLUCIÓN No. 417 DEL 26 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca Comunicación Comunitaria, 2024” del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras”.	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 1 persona DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: La persona que no se ha notificado es suplente
202422002422 03	419	28/06/2024	RESOLUCIÓN No. 419 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 “Por la cual se acoge la recomendación de los Jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria “Premio cápsulas de barrio”, del Programa Distrital de Estímulos 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte y se ordena el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas seleccionadas como ganadoras”.	SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	No se encontró evidencia de notificación de 2 personas DESIGNA LOS GANADORES DE UNA CONVOCATORIA: Las personas que no se han notificado son suplentes Se debe remplazar el documento principal

- *Falta de actualización de la información relativa a la notificación y/o publicación de los actos administrativos anteriormente señalados, en la base de datos dispuesta para el proceso de numeración, fechado y notificación.*
- *Falta de entrega, en el informe para pago, de los soportes correspondientes de las notificaciones surtidas, así como de la publicación de las mismas acorde con el resuelve de los actos administrativos, así como los términos legales.*

En este sentido, las obligaciones presuntamente incumplidas por el señor Alvarado en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 288 de 2024, acorde con lo dispuesto en el numeral B) Obligaciones Especiales, de la cláusula tercera - obligaciones del contratista de las condiciones adicionales del contrato son:

“2. Adelantar la actualización, revisión, seguimiento y apoyo en el control de la respectiva base de datos de registro de numeración de actos administrativos y circulares.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

3. Adelantar la revisión de los actos administrativos y/o circulares cuya numeración y fechado hayan sido asignados por parte del supervisor del contrato y apoyar la actividad de informar, publicar, comunicar y/o notificar las mismas en los términos dispuestos en el (los) acto(s) administrativo(s) y/o circular(es) así como con los términos dispuestos en la Ley.

4. Acompañar el proceso de notificación de actos administrativos que le sean asignados por parte de la supervisión del contrato acorde con los dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

5. CONCEPTO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

La supervisión del contrato expone la razón por la cual el señor Alvarado presuntamente incumplió el contrato:

El señor Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho, quien estuvo vinculado a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través del contrato de prestación de servicios profesionales No. 288 de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, no realizó la notificación y/o publicación de los actos administrativos asignados de conformidad con lo enunciado en el numeral 4 del presente informe.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho, al momento de la realización de la terminación anticipada por mutuo acuerdo en la plataforma transaccional secop II no gestiona más de 212 actos administrativos en su usuario de Orfeo asignados por el supervisor del contrato para los trámites correspondiente, es por esta razón, que en numeral 4 del presente informe se hace mención de todos y cada uno de los acto administrativos cuya falta de gestión por parte del señor Alvarado ha puesto a la Entidad en un posible escenario de riesgo antijurídico, es por esta razón, que para el conocimiento respectivo del posible incumplimiento contractual, se realiza la mención de los mismos, sin que resulte menos importante mencionar que a la fecha el equipo de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

el Ciudadano realizo las actuaciones administrativas de lo ordenado en el contenido en los actos administrativos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la supervisión, al validar la información relacionada en el correspondiente informe presentado por el señor Alvarado, encontró que existían en su bandeja de Orfeo los actos administrativos que carecieron de gestión y es por ello que el equipo de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano procedió a realizar la revisión de estos, con el siguiente resultado:

Detalle de los AA finalizados por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

De los 201 AA finalizados posteriormente a la terminación anticipada del contrato:

- 169 se cerraron sin observaciones.
- 32 se finalizaron con observaciones.

Cabe anotar que las observaciones de los 32 AA están relacionadas con la falta de evidencia de la notificación. Esto se debe a que el proceso se realizó a través del correo electrónico notificaciones@scrd.gov.co y no mediante el correo certificado dispuesto por 4-72 para tal fin.

Por esta razón, si el destinatario no respondió el recibido del correo, por lo que no hubo manera de confirmar la notificación.

No obstante, estos AA fueron finalizados debido a que las personas que no confirmaron la recepción de la resolución eran suplentes (jurado o ganador) del derecho reconocido, y se contó con la aceptación de los titulares.

Las observaciones pueden consultarse de manera detallada en la hoja1 del archivo Excel adjunto.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Detalle de los AA que continúan abiertos

- a. Nueve (9) Actos Administrativos están relacionados con procesos adelantados por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y presentan falta de notificación.
- b. Dos (2) Actos Administrativos corresponden a procesos adelantados por la Dirección de Personas Jurídicas y también presentan falta de evidencia de notificación. Sin embargo, Robertson, proyectó las constancias de firmeza y ejecutoria de ambos, sin el lleno de los requisitos, por lo que indujo a error a la Directora firmante.

AA: Evidencia

20247000083361 y 20247000083351.

Las observaciones pueden consultarse de manera detallada en la hoja 2 del archivo Excel adjunto.

Tal situación generó para la Entidad contratante la imposibilidad de cumplir con el principio de publicidad de los actos administrativos para garantizar así, el debido proceso y el derecho de defensa, lo cual lo hace inoponible, ineфicaz y dichos actos administrativos no adquieren el carácter de ejecutorio frente a quienes lo desconocen.

De lo anterior, se constata que el señor Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho no surtió o agotó de manera debida el requisito de notificación personal de los actos administrativos puestos en conocimiento por parte de la supervisión del contrato pretermitiendo así el deber de las autoridades para garantizar el pleno goce de la garantía constitucional al debido proceso en todas las instancias, actuaciones y procedimientos administrativos, dicha situación ha llevado a que los actos administrativos no produzcan los efectos legales y pone a la Entidad en un riesgo al no tener ejecutoriados las resoluciones que resuelven situaciones jurídicas particulares y en consecuencia genera el incumplimiento de las obligaciones específicas señaladas en el numeral 4 del presente informe.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

6. ACCIONES ADELANTADAS POR PARTE DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

En virtud de que, tras la terminación anticipada de su contrato, el señor Alvarado aún mantenía en su bandeja de entrada del Sistema de Gestión Documental Orfeo un total de 212 radicados pendientes de cierre, se procedió a realizar una solicitud formal el 22 de agosto de 2024, dirigida a soporte.orfeo@scrd.gov.co, con el fin de que dichos radicados fueran reasignados a la bandeja de la contratista Erika Johanna Espinosa, quien pertenece a la Dirección Corporativa.

El mismo día, 22 de agosto, se solicitó a los contratistas Erika Johanna Espinosa y Juan Quintero apoyar en las actividades de revisión y finalización de los actos administrativos correspondientes, y, de ser necesario, concluir con las actividades pendientes de trámite.

El 3 de octubre de 2024, el contratista Juan Quintero remitió el resultado de la depuración realizada, así como sus observaciones sobre los radicados pendientes, especialmente en lo que respecta a su contenido en la parte resolutiva, desagregado que se relaciona en el numeral 4 del presente informe.

Como consecuencia de lo anterior y partiendo de los resultados identificados en la depuración adelantada por el equipo de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano y de conformidad con el “Detalle de los AA que continúan abiertos” señalados en el presente informe, la Auxiliar Administrativa del área inició las actuaciones pendientes de trámite, las cuales, como se identifican a continuación son nueve (9) así:



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RADICADO	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA NUMERACIÓN RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES	ACTUACIÓN REALIZADA POSTERIOR A LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
20243300064633	125	23/02/2024	No se ha comunicado a las direcciones electrónicas ni a las direcciones físicas establecidas en el A.A.	Se enviaron las comunicaciones a los correos electrónicos correspondientes el <u>19 de noviembre de 2024</u> .
20243300074783	137	26/02/2024	ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN AL BIC No se ha notificado. No hay evidencia de la proyección de la notificación por aviso.	El 3 de marzo de 2024 se radicó la citación para notificación personal. El 20 de noviembre de 2024 se envió la notificación por aviso, debido a la inasistencia del interesado. <u>El 21 de noviembre de 2024</u> se entregó la notificación por aviso, dándose por finalizado el trámite de notificación.
20243300069613	146	01/03/2024	Solo se ha notificado a 5 de las 22 personas. Las personas faltantes de notificación fueron citadas a notificación personal, pero no han comparecido.	El 20 de marzo de 2024 se proyectaron 15 citaciones para notificación personal. Al no comparecer el interesado, <u>el 22 de noviembre de 2024</u> se realizaron la entrega de las 15 notificaciones por aviso, dándose por finalizado el trámite de notificación.
20241100018721	168	15/03/2024	 El 15 de marzo se envió la notificación electrónica que quedó en estado "acuse de recibido". El 22 de mayo se hizo la citación de notificación personal que quedó en el estado "acuse de recibido". No se encontró evidencia de la publicación de la citación para notificación personal.	El 22 de mayo de 2024, la última actuación consistió en el envío de la citación para notificación personal mediante correo electrónico. En consecuencia, el 20 de noviembre de 2024 se envió la notificación por aviso a través del mismo canal. Al no existir certificado de apertura, se procedió con la publicación de la notificación por aviso en la cartelería de la página web, dándose por terminado el trámite de notificación el <u>14 de febrero de 2025</u> .

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025
“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

20243300098443	172	15/03/2024	<p>Se proyectaron dos oficios de publicación de notificación por aviso (20247000069331 y 20247000079421); no hay evidencia de que se hayan publicado en página web.</p> <p>Se emitió CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA RESOLUCIÓN No. 172 DEL 15 DE MARZO DE 2024, con el radicado 20247000084841.</p> <p align="center">ORDENA LA SUSPENSIÓN Y SELLAMIENTO DE UNA OBRA EN UN BIC</p>	<p>Se identifican dos radicados de publicación de notificación por aviso (20247000069331 y 20247000079421). Al no encontrarse evidencia de la publicación, <u>el 17 de febrero de 2025</u> se procede a fijar la publicación de la notificación por aviso, dándose por terminado el trámite de notificación.</p>
20243300108553	188	26/03/2024	<p>No se ha notificado a David Zulueta Martínez</p> <p align="center">REVOCAR LA CONDICIÓN DE BIC DE UNOS INMUEBLES</p>	<p>Siendo la última actuación el 26 de marzo de 2024 (notificación personal por medios electrónicos), se procede con la notificación por aviso <u>el 20 de noviembre de 2024</u>, dándose apertura el mismo día y finalizando el proceso de notificación.</p>
20243300095623	191	27/03/2024	<p>No se le ha citado a los propietarios y/o responsables (84) a notificación personal.</p> <p align="center">REALIZA EL CAMBIO DE NIVEL DE INTERVENCIÓN DE NIVEL 1 A NIVEL 2</p>	<p>Se proyectan 84 citaciones para notificación personal el 17 de enero de 2025. Al no comparecer los interesados, se proyectan 84 notificaciones por aviso, las cuales se entregan el 27 de enero de 2025, dándose por terminado el proceso de notificación.</p>
20243300129983	221	12/04/2024	<p>No se ha notificado el acto administrativo. El proceso quedó en la citación a notificación personal, que fue entregada a la dirección física. No hay evidencia de la notificación por aviso.</p> <p align="center">ARCHIVA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON UN BIC</p>	<p>El 30 de abril se proyecta la citación para notificación personal. Al no comparecer, se procede el <u>20 de noviembre de 2024</u> con la entrega de la notificación por aviso, dándose por finalizada la actuación administrativa.</p>
20241100222413	371	06/05/2024	<p align="center">RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN No se ha notificado el recurso</p>	<p>El 6 de junio de 2024 se envía la citación para notificación personal. Al no comparecer, se envía la notificación por aviso <u>el 7 de febrero de 2025</u>, dándose por terminada la actuación administrativa.</p>

Que, con fundamento en la solicitud presentada y atendiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante comunicación con radicado No. 20251100075751 del 31 de marzo de 2025 dirigida al contratista, señor ROBERTSON GIOCARLO ALVARADO CAMACHO y a SEGUROS DEL ESTADO, por parte de la Oficina Jurídica de la Secretaría se realizó la citación a la audiencia de imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 288 -2024.

Que, el día 16 de mayo de 2025 a las 9:00 A:M se dio inicio a la Audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 288-2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura,

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Recreación y Deporte – SCRD y Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho, con la participación de las siguientes personas:

1.- En representación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD:

- SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY – Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.
- SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO – Jefe Oficina Jurídica.
- EDWIN ALEJANDRO BELTRÁN ARIZA – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
- DIEGO EDUARDO BELTRÁN HERÁNDEZ – Contratista – Oficina Jurídica.

2.- Por EL CONTRATISTA: ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO

3.- En la audiencia se deja constancia que de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A no se presentó ningún funcionario, pese a que la citación enviada por la entidad fue recibida con antelación.

4.- En el desarrollo de la audiencia se ponen de presente al contratista los hechos que sustentan el presunto incumplimiento y se da la oportunidad para que exponga sus descargos.

5.- Mediante comunicación con radicado No. 20257100109792 del 22 de mayo de 2025, el señor ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO presentó recusación contra la servidora SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY, en su condición de supervisora del Contrato 288 de 2024 y ordenadora del gasto y DIEGO EDUARDO BELTRÁN HERNANDEZ, contratista de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, quien se desempeñó como moderador de la audiencia de

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 288-2024.

6.- Que mediante Resolución No. 371 del 29 de mayo de 2025 se decide la solicitud de recusación manifestada por el señor Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho en el sentido de aceptarla, únicamente por la causal 1º del Artículo 11 de la Ley 1437 y a designar como funcionaria *ad hoc* a la servidora BIBIANA ANDREA VICTORINO RAMÍREZ, quien funge en la SCRD como Directora de Lectura y Bibliotecas, para que adelante, sustente y ejerza las demás facultades que se requieren en el proceso que se adelanta contra el señor ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO por el presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de servicios No.288 de 2024.

7.- Que respecto del señor Diego Eduardo Beltrán Hernández se declaró improcedente la recusación; sin embargo, en aras de garantizar la transparencia y objetividad dentro del proceso que se adelanta se designó otra profesional como moderadora de la audiencia.

8.- DESCARGOS DEL CONTRATISTA- ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO

En desarrollo de la audiencia del día 16 de mayo de 2025, conforme a la citación realizada por la entidad teniendo como base en lo tratado en la audiencia, el señor Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho presenta sus descargos, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

A la fecha de terminación del contrato ya había presentado su primer informe por el período del 15 de mayo al 31 de mayo del 2024, el cual fue avalado por la supervisión, el cual demuestra el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que realizó la gestión de todas las notificaciones de los actos administrativos conforme al procedimiento de notificaciones establecido por la Secretaría de Cultura, código RCC PR 03 versión 01, del

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 19 de 53
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

18 de noviembre del 2022 en el cual no se estipula que para notificar se tenga que realizar a través de la plataforma o de la empresa 472.

La entidad cuenta con la dirección electrónica y puede realizar la notificación a través de correo electrónico enviando el acto administrativo. De los 201 actos administrativos, 169 se cerraron, según el informe que realizó el apoyo y las cerraron sin observación, lo que significa que se gestionó a cabalidad el proceso de notificaciones, comunicaciones y publicaciones correspondientes de esos actos administrativos.

De los 31 actos administrativos que presentaron observación según lo manifestado en el informe, el señor Alvarado se refiere a las resoluciones 167, 279, 280, 288, 297, 325, 334, 323, 334, 337, 347, 349, 393, 398, 394, 400, 405, 406, 407, justificando la realización de las notificaciones, tal como quedó en las grabaciones de la audiencia.

Respecto a los 11 actos administrativos que según el informe todavía están abiertos, que aparecen en la hoja 2 del informe, respecto a la resolución 125 del 23 de febrero de 2024 y a la 125 él no tenía vínculo contractual con la Secretaría, por tanto no puede endilgarse responsabilidades sobre esas resoluciones, al igual que la 135 y 136 del 28 de febrero de 2024, que de los 11 actos administrativos 10 corresponden a vigencias en las cuales no era contratista de la entidad y 1 resolución faltante es que no procedían recursos, sin embargo se envió la notificación al correo estipulado en la parte resolutiva.

Adicionalmente afirma que, en ningún momento durante la ejecución del contrato y de conformidad con el manual de supervisión de la Secretaría se le realizó requerimiento alguno por escrito informándole de un posible incumplimiento contractual, por tanto, reitera que cumplió a cabalidad sus obligaciones contractuales y que lo único que no realizó fue archivar los orfeos, que en las condiciones adicionales específicas del contrato se estipula que tenía que archivar esos documentos.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024."

Justifica esta situación en que solicitó en reiteradas oportunidades tanto al doctor Luis Fernando como a Sharon y a Alejandra Rosso que se le permitiera el ingreso al Orfeo para poder archivar los documentos y es claro que cualquiera que haya sido el medio para la solicitud, no le fue habilitado el usuario, siendo expresa su voluntad de poder cerrar sus orfeos-

9.- PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.**9.1.- POR PARTE DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO:**

Se anexan con el informe de supervisión los siguientes documentos:

- Certificación de pago contrato No. 288-2024 emitida por la SHD.
- Pantallazo presentación informe para pago, correspondiente al periodo del 1 al 28 de junio de 2024 en Cultured, calendada del 13 de septiembre de 2024.
- Póliza No. 33-44-101249460
- Correo citación reunión 18-10-2024
- Correo remisión actos administrativos
- Correo solicitud reasignación Orfeo
- Archivo Excel que contiene la depuración de los actos administrativos sin gestionar por parte del señor Alvarado.

9.2.- POR PARTE DEL SEÑOR ROBERTSON ALVARADO CAMACHO:

Mediante Radicado No. [20257100139682](#) del 25 de junio de 2025, el contratista solicitó a la entidad la práctica de las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

- Luis Fernando Mejía: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Director Encargado de la Dirección de Gestión Corporativa y relacionamiento con la ciudadanía, en consecuencia, supervisor del Contrato No. 288 de 2024.
- Nathalia Penagos, profesional de la Dirección de Fomento, quién era la servidora pública encargada de remitir y hacer el seguimiento de las resoluciones relacionadas con premios, estímulos o becas en las que se designaron jurado.
- Maritza Alejandra Rozo, Auxiliar Administrativa y apoyo a la supervisión para el contrato No. 288 de 2024
- Lucila Guerrero, Profesional y coordinadora del Grupo Interno de Talento Humano.

• PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Solicitó se allegara a su correo los requerimientos y llamados de atención por escrito que se ocasionaron en la vigencia del Contrato No. 288 de 2024 y que le fueron notificados y comunicados a como excontratista, acompañado de la guía de entrega, firmada por él de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad.
- Solicitó allegar a su correo, al proceso y expediente del Contrato No. 288 de 2024, todos los oficios, memorandos, correos con fecha de emisión y radicado de Orfeo de las declaraciones de impedimento realizado por la Directora de Gestión Corporativa Sandra Castiblanco.
- Solicitó allegar a su correo, al proceso todas las citaciones a audiencia que se remitieron y dirigieron a seguros del Estado dentro del proceso y expediente del Contrato No. 288 de 2024
- GRABACIONES: Solicitó todas las grabaciones de las audiencias que se han realizado dentro del proceso del Contrato No. 288 de 2024.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

10.- Que en sesión de la audiencia del día 09 de julio de 2025, Bibiana Andrea Victorino Ramírez actuando en calidad de Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano *ad-hoc*, se pronuncia frente a la solicitud de pruebas dejando constancia que si bien frente a la primera solicitud realizada por el señor Robertson Alvarado no se generó ningún soporte de la misma, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa se considera procedente resolver favorablemente dicha petición, razón por la cual se procede a decretarlas, como se indica a continuación:

a.- TESTIMONIALES:

- Señor Luis Fernando Mejía, quien funge como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se recibirá el testimonio el día 31 de julio a las 10:00 a.m
- Nathalia Penagos, profesional de la Dirección de Fomento, el día 5 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m
- Maritza Alejandra Rozo, Auxiliar Administrativa, el día 12 de agosto de 2025, a las 10:00 a.m
- Lucila Guerrero, Profesional y coordinadora del Grupo Interno de Talento Humano, el día 22 de agosto de 2025.

Así mismo, se solicitó a la Oficina Jurídica que se allegara:

b. Todos los oficios, memorandos, correos con fecha de emisión y radicado de Orfeo de las declaraciones de impedimento realizados por la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Sandra Patricia Castiblanco, dentro del proceso de declaratoria de incumplimiento e imposición de multas en relación con el Contrato No. 288 de 2024.

c. Todas las citaciones a audiencia que le remitieron y dirigieron a Seguros del Estado dentro del proceso de declaratoria de incumplimiento e imposición de multas en relación con el Contrato No. 288 de 2024.

d.- GRABACIONES:



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Se remitirá en el término de diez (10) hábiles contados a partir del día 10 de julio de 2025, todas las grabaciones de la audiencia, suspensiones y reanudación, dentro del proceso del Contrato No. 288 de 2024.

11.- Que, de conformidad con lo decretado en audiencia, los testimonios fueron recepcionados en las fechas indicadas, tal como consta en las grabaciones de las diferentes sesiones de la audiencia y en el acta de la misma, salvo el de Laura Natalia Penagos Jiménez que no se hizo presente, pese a la citación realizada mediante comunicación con Radicado No. 20251100138441 del 31 de julio de 2025.

Por otra parte, mediante comunicación con radicado No. 20251100133071 del 23 de julio de 2025 suscrito por la jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría, se remitió conforme a lo solicitado y decretado, al señor Robertson Alvarado las grabaciones de las diferentes sesiones de la audiencia, las constancias de citación a las mismas realizadas a Seguros del Estado, correo de las declaraciones de impedimento realizados por la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Sandra Patricia Castiblanco.

Adicionalmente con oficio radicado No. 20257000133631 del 23 de julio de 2025, suscrito por la doctora SANDRA PATRICIA CASTIBLANCO MONROY en su condición de supervisora del contrato, se da respuesta a lo solicitado por el contratista, respecto a las comunicaciones, requerimientos y llamados de atención por escrito que se occasionaron en la vigencia del Contrato No. 288 de 2024 y que le fueron notificados.

De esta manera se dio cumplimiento a la práctica de pruebas solicitadas por el contratista, con lo cual se garantizó su derecho a la defensa y debido proceso.

10.- ANALISIS DEL CASO Y VALORACION PROBATORIA:

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 24 de 53
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Procede el Despacho a realizar el análisis del caso objeto del proceso, teniendo como fundamento principal las obligaciones pactadas en el contrato 288 de 2024, el informe de supervisión contractual y las pruebas aportadas y practicadas en desarrollo de la audiencia.

De acuerdo con lo señalado en el informe presentado por la supervisora del contrato, se considera que el contratista Robertson Alvarado Camacho incumplió presuntamente el contrato 288 de 2024, porque en el informe para pago presentado por el contratista, correspondiente al período comprendido entre 1 de junio al 28 de junio de 2024, el cual fue presentado a través del aplicativo Cultured el día 13 de septiembre de 2024, se evidencia que en su bandeja de Orfeo se encuentran pendiente de cierre un total de 212 radicados, siendo necesario solicitar la reasignación de dichos radicados a la bandeja de otra contratista de la Dirección Corporativa y asignar a los contratistas Erika Espinosa y Juan Quintero la revisión y finalización de dichos actos administrativos y concluir las actividades pendientes de trámite.

Como prueba de estos hechos se remite con el informe de supervisión el correo electrónico del 22 de agosto de 2024 dirigido por la supervisora del contrato, doctora Sandra Patricia Castiblanco al equipo de Orfeo de la dependencia, donde se solicita transferir los radicados que se encuentran en la bandeja del contratista Robertson Alvarado a la bandeja de Erika Espinosa para su trámite.

Adicionalmente se anexa el correo electrónico del 22 de octubre de 2024 dirigido por la doctora Sandra Castiblanco al señor Robertson Alvarado, mediante el cual se remite el informe detallado sobre la depuración de los radicados ORFEO que estaban en su bandeja y que fueron asignados a otro usuario para su cierre. En el informe, se identificaron gestiones pendientes que se gestionaron en la medida de lo posible. También se logró identificar los actos administrativos que no pudieron cerrarse debido al vencimiento de términos, así como el objeto de su contenido.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Según lo manifestado por parte de la supervisión, respecto del informe remitido del estado de los actos administrativos el señor Robertson no realizó pronunciamiento alguno.

En conclusión, de los actos administrativos asignados y de la gestión realizada por los contratistas asignados por la Directora de Gestión Corporativa, de los 201 que se finalizaron posteriormente a la terminación anticipada del contrato, 169 se cerraron sin observaciones, 32 se finalizaron con observaciones.

Así mismo fue necesario adelantar por parte del equipo asignado, las actuaciones pendientes de trámite de nueve (9) actos administrativos que continuaban abiertos.

11.- DE LOS DESCARGOS REALIZADOS POR EL SEÑOR ROBERTSON ALVARADO CAMACHO:**RESOLUCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE.**

Respecto de los actos administrativos que se relacionan en el informe presentado por la supervisora y que se afirma quedaron pendientes de algunos trámites, el señor Robertson Alvarado realiza los siguientes pronunciamientos:

Resolución 167 expedida el 13 de marzo de 2024.

Manifiesta que es un acto expedido antes del inicio de su contrato, en vigencia del contrato de prestación de servicios 333 del 2023 el cual no fue iniciado por él, por tanto solicita que se tenga en cuenta tal situación.

Verificado el informe, en las observaciones se deja constancia que se notificó a través de correo electrónico (no se dice de que fecha), falta notificar a la dirección física, se realizó el oficio de publicación para notificación personal (20247000082211) y no se publicó. El proceso quedó en esta etapa.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

En el informe no se establece quien proyectó el oficio para notificación personal, tampoco la fecha del mismo a fin de establecer quien es el responsable del trámite, teniendo en cuenta que tal como la afirma el señor Alvarado, es un acto administrativo que fue expedido con fecha anterior al inicio de su contrato.

Resolución 279 del 15 de mayo de 2024:

En las observaciones del informe se establece que no se notificó a la señora Diana Paola Cubides, jurado suplente.

Al respecto el señor Robertson manifiesta que “*Se notificó a cinco personas, tres jurados principales, dos suplentes, de los cuales los tres principales se dieron por notificado y un suplente. ¿Qué significa? Que conforme al procedimiento que se adelanta para ese estímulo o beca, cuando el jurado principal, se notifica, él es el que responde por la beca como tal, que le fue asignada para ser jurado del proceso como tal. Entonces, en ese sentido, se cumplió de que la última persona, Diana Paola Cubides no se hubiera notificado, no se hubiera dado por notificada, no significa que no se realizó la gestión, se realizó la gestión, pero sin embargo, como lo pueden corroborar con la misma dirección de fomento, esa no era llamada a prosperar esa notificación, en el sentido que ya estaban los tres jurados principales.*

Resolución 280 del 17 de mayo de 2024:

Observaciones: No se notificó a Dana Milena Samaniego Serrato.

Robertson Alvarado afirma al respecto: “De la resolución 280 también se notifican a cuatro personas eso es una también una beca o estímulo de tejiendo cultura desde los sectores sociales LGBTI se notifican a las cuatro personas, de las cuales responden los tres principales y un suplente.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Resolución 297 del 20 de mayo de 2024:

Observación: No se notificó a Mallely Beleño Potes, mentor suplente.

El señor Robertson Alvarado respecto de esta resolución en sus descargos manifiesta:

“(...) pero conforme a lo que dice el procedimiento y conforme a lo que dice la norma, yo surtí el procedimiento tal cual como estaba, yo hice la gestión. Por eso también quiero aclarar que cuando dicen que los de participación, de relacionamiento con la ciudadanía, como manifiestan ahí en el informe, que realizaron la gestión, en ningún momento realizaron la gestión y prueba de ello es que en el informe dicen que 169 se cierran sin ninguna observación y de las 31 que faltaban se cierran de todas formas no es que se cierren quiero aclarar es que se archivan esos documentos esos orfeos con la observación de que no se notificó pero al jurado suplente sin embargo como yo lo reiteré en varias ocasiones, en escrito al doctor Luis Fernando en su momento, como a Sharon, como a Alejandra, y en la reunión del 18 lo manifesté a la doctora, a mí no me permitieron el ingreso, por más de que solicité el ingreso al Orfeo, porque una vez que yo termino mi contrato por mutuo acuerdo, yo solicito que me permitan ingresar para archivar documentos, los Orfeos, nunca me permitieron eso y me inhabilitaron los usuarios de Orfeo y la clave como tal.

En conclusión, el señor Robertson Alvarado afirma que terminado el contrato por mutuo acuerdo, no le permitieron el acceso al Orfeo pues le inhabilitaron los usuarios.

Respecto de las demás resoluciones manifiesta lo siguiente:

“(...) La 334 se notifican a 12 personas, de las cuales 9 son jurados principales y 3 son jurados suplentes. De la 337 se notifica todas son de becas se han notificado seis

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

personas de las cuales tres son principales y tres son suplentes de la 343 del 27 de mayo se notifica a cinco personas las cuales son tres principales dos suplentes de la 347 del 27 de mayo se notifican a cinco personas tres principales dos suplentes de la 349 del 28 de mayo se notifican a cinco personas de las cuales tres son principales dos suplentes de la 351 del 25 de mayo se notifican cinco personas de las cuales tres son principales y se dan por notificado en 362 del 31 de mayo se notifican a cinco personas de las cuales tres son principales dos suplentes de la 364 del 31 de mayo se comunicó y publicó el contenido en la *gazeta distrital en el régimen legal y la publicación está bajo el radicado 1-2024-21002 que era lo que ordenaron.*

La resolución 393 se notifican a 20 personas de organizaciones sin ánimo de lucro y personas naturales. Quiero aclarar que hasta la 364 esa se presentó en el primer informe bajo del contrato número 288 del 2024 y ese informe fue aprobado por mi supervisor del contrato y en el informe de supervisión dice que fueron recibidas las obligaciones y los productos conforme a lo contratado, la 393 del 18 de junio se notifica a 20 personas de la 394 el 18 de junio se notificó a cinco personas de la 395 el 18 de junio se notifica a cuatro personas de la 398 de junio 19, de la 400 del 21 de junio se notifican dos organizaciones las cuales son principales de las cuales 10 son principales dos suplentes de la resolución 405 del 24 de junio se notifican a 32 organizaciones, de las cuales 26 son principales y tres son suplentes.

De la resolución 406 del 24 de junio, se notifican tres organizaciones, de las cuales dos son principales y una suplente. De la resolución 407 del 24 de junio, se notifican treinta y ocho organizaciones de las cuales treinta son principales y treinta y cuatro son suplentes de la

resolución 410 del 25 de junio se notifica 8 organizaciones de las cuales 6 son principales y 2 suplentes, de la resolución 411 de organizaciones, de las cuales tres son



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

principales de la 417 del 26 de junio se notificó a 33 personas y organizaciones de las cuales 31 son principales y 2 suplentes de la 419 del 28 de junio

Yo quiero hacer la claridad y para nadie es un secreto que ese día y en esa semana estábamos, como todavía tengo sentido de pertenencia, la Secretaría no contaba con Orfeo, con el sistema Orfeo. Entonces esas resoluciones se tuvieron que realizar de forma manual, y ese día, pues, formalmente, como hice la terminación anticipada del contrato, cesé mis obligaciones con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes bajo el contrato 288 del 2024.

Entonces, aclaro que si se realizó la gestión, si se notificó, si se comunicó, si se informó, yo las comuniqué por correo electrónico del correo de notificaciones de la Secretaría de Cultura (...)"

En la intervención del señor Robertson Alvarado afirma que notificó a todas las personas incluidas en los actos administrativos, sin embargo, no obra en el proceso prueba física de que se hizo o no se hizo.

En los descargos realizados insiste que realizó las notificaciones, no obstante, el informe presentado por la supervisora del contrato contiene documento donde se detallan los 32 actos administrativos que no fueron tramitados en su totalidad por el contratista (en lo que refiere a notificaciones) y que en la columna de observaciones especifica el tipo de trámite que se omitió y las personas que no fueron notificadas, conforme a lo resuelto en los actos administrativos.

Es del caso precisar además que este documento fue puesto en conocimiento del señor Robertson Alvarado por parte de la supervisora, doctora Sandra Castiblanco mediante

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

correo electrónico del 22 de octubre de 2024, el cual fue aportado como prueba del informe y que según lo afirmado por la supervisora el contratista nunca respondió.

Continuando con el análisis del caso, respecto de los 11 actos administrativos que según el informe siguen abiertos, el señor Robertson Alvarado señaló:

“(...)Quiero hacer una claridad frente a las resoluciones de la 125 a la 221 yo no fungía como contratista ni tenía ningún vínculo contractual con la Secretaría de Cultura. No pueden endilgarme la responsabilidad de unos actos administrativos que no estaban bajo la ejecución de mi contrato. Recordemos que debe realizarse en virtud del contrato 288 que fue suscrito el 15 de mayo y esas resoluciones fueron entregadas en su momento y bajo el informe del contrato realizado por el contratista Diego Beltrán, el cual fue aprobado y le se le otorgó la paz y salvo, entonces no tengo ninguna responsabilidad sobre estos nuevos actos administrativos.

La resolución 371 del 6 de junio, dice que se resuelve el recurso de apelación. No se notificó al recurrente. Esta resolución era la que resolvía el recurso de apelación. No procedía ningún recurso. Se notificó conforme lo estipuló la parte resolutiva del acto administrativo. Entonces, quiero hacer esas claridades. Ah, bueno, estas dos resoluciones, las 135 y 136, vuelvo y reitero, fueron expedidas el 28 de febrero del 2024.

Recuerden que yo inicio la relación contractual de este contrato el 15 de mayo del 2024. Sin embargo, pues estuvieron las constancias de ejecutorias de conformidad con los correos allegados por la dependencia en la que informó que no se habían pronunciado ni

interpuesto recursos. En esa constancia se estipula y se coloca y se evidencia efectivamente que ahí se realizó la gestión. Pero reitero, eso no fue bajo mi contrato (...).

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Frente a este argumento considera el Despacho que le asiste razón al contratista, porque verificadas las fechas de expedición de los actos administrativos relacionados en el documento, 10 tienen fecha de expedición anterior al inicio del contrato 288 de 2024, esto es, el 15 de mayo de 2024 y no se aporta prueba por parte de la supervisión que demuestre que dichos actos administrativos fueron asignados al señor Robertson Alvarado en vigencia de su contrato, en consecuencia no podría imputársele la responsabilidad de los trámites inconclusos de los mismos.

Únicamente la Resolución 371 del 6 de junio de 2024 fue expedida en vigencia del contrato 288 de 2024, la cual según el informe no fue objeto de notificación y frente a la misma el contratista afirma que contra ese acto administrativo no procedía ningún recurso y que sin embargo se envió la notificación al correo electrónico establecido en la parte resolutiva del acto administrativo, tal como lo estipula la resolución 371 del 6 de junio.

Adicionalmente el señor Robertson Alvarado para su defensa solicitó el testimonio de varios funcionarios y contratistas de la entidad, los cuales fueron recepcionados en las fechas establecidas y de los cuales puede extraerse respecto de los hechos imputados al contratista, lo siguiente:

TESTIMONIO DEL DR. LUIS FERNANDO MEJÍA EL 31 DE JULIO DE 2025:

Según lo manifestado en su testimonio se desempeñó como Dirección de Gestión Corporativa encargado durante el período comprendido entre el 17 de junio de 2024 y el 7 de julio de 2024, en el tiempo del encargo fue supervisor del contrato 288 de 2024 y afirma

que el señor Robertson Alvarado “(...) frente al desarrollo del contrato en particular tendría que decir que atendió las solicitudes que le hice de numeración y publicación de resoluciones, actos administrativos, no obstante no tengo conocimiento de las

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

actuaciones posteriores referidas a la notificación, publicación o información de dichos actos administrativos, pero puedo dar constancia de la disponibilidad de Robertson para numeración y fechado de los actos administrativos cuando se lo solicite.

Si mal no recuerdo se solicitó la terminación anticipada del contrato que yo firmé en SECOP y evidencio que esa aprobación de dicha modificación fue firmada por mí en calidad de Director de Gestión Corporativa el 28 de junio de 2024, a esa fecha no se presentó informe de supervisión, cuenta de cobro por parte del señor Robertson y en ese entendido no firmé ningún informe de supervisión de dicho contrato al término de mi encargo como Director de Gestión Corporativa, no tengo conocimiento de las actuaciones pues digamos que se sucedieron a la solicitud de terminación después del 28 de junio y los hechos posteriores no eran de mi competencia, en tanto la doctora Sandra Castiblanco asumió la Dirección de Gestión Corporativa, la titularidad el 8 de julio de 2024 (...).

Al ser interrogado por el señor Robertson Alvarado respecto de la formulación de algún requerimiento escrito frente al cumplimiento o no de las obligaciones contractuales, afirma que no realizó requerimiento por escrito al contratista durante el período del encargo, y no recibió de ninguna dependencia información relacionada con el incumplimiento del contrato 288 de 2024.

El Dr. Fernando Mejía es enfático frente a la reiterada pregunta que se formula por parte del contratista respecto del cumplimiento del contrato al señalar: “(...) Parte de sus obligaciones estaban asociadas a la numeración y fechado de actos administrativos, entiendo que eso significa actuaciones adicionales de las cuales no pude evidenciar su

cumplimiento en la medida en que yo no conocí hasta el momento de la entrega del cargo de un informe de supervisión que diera cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas en el período que se ejerció temporalmente la supervisión, el señor



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Robertson siempre estuvo dispuesto a atender las instrucciones que yo le di, cosa distinta es si en el desarrollo del contrato se adelantaron todas las actuaciones de lo que no puedo dar fe porque no recibí el informe de supervisión...”.

El señor Robertson Alvarado formula la siguiente pregunta relacionada con el aplicativo Orfeo: “(...) Durante la semana del 25 al 28 de junio el aplicativo Orfeo estaba presentando fallas, manifieste si yo le informé de la imposibilidad de realizar el registro de las firmas y el cargue para numeración y fechado de actos administrativos ya que estaban en curso la expedición de 3 resoluciones, 1 propiamente de la oficina de planeación que se requerían ...”

Frente al cuestionamiento el Dr. Luis Fernando Mejía responde que: “(...) el aplicativo Orfeo eventualmente presenta intermitencia y seguramente en algún momento me manifestó, alguna dificultad para el cargue, no obstante como estoy bajo la gravedad de juramente no puedo confirmar, pero eventualmente eso ocurría, no obstante hay que señalar que la plataforma Orfeo presenta intermitencia en su operación pero usualmente se resuelven esas dificultades al cabo de un rato y siempre se hacen los requerimientos a la oficina de tecnologías de la información, en el entendido que esa plataforma es fundamental para la operación de la entidad...”

“(...) Sírvase manifestar si las notificaciones se deben realizar a través del aplicativo 472, si tiene conocimiento de eso y si su respuesta es afirmativa indicar si existió algún requerimiento que manifestara la voluntad de la administración de realizar una acción adicional que era la notificación a través de 472 y no como lo establece el procedimiento.

Rta Dr. Fernando Mejía: “(...) No tengo conocimiento del procedimiento, esperaría yo, que usted como responsable del desarrollo de este trámite administrativo y para el cumplimiento de sus obligaciones supiera el tipo de actuaciones que debía desarrollar para esos efectos ...”.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Del testimonio del Dr. Luis Fernando Mejía en su condición de supervisor del contrato 288 de 2024, se puede concluir que frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del señor Robertson Alvarado afirma que siempre estuvo dispuesto a atender sus instrucciones; sin embargo es enfático al señalar que no puede dar fe de que se hubiese cumplido con la totalidad de actividades de notificación y fechado de los actos administrativos debido a que no recibió informe de supervisión por parte del contratista durante el período que fungió como supervisor del contrato.

Como quiera que los cargos que se le imputan al contratista son específicos respecto del trámite incompleto de notificación de actos administrativos que le fueron asignados en desarrollo de sus obligaciones contractuales, con el testimonio del doctor Luis Fernando Mejía no se logra establecer de manera puntual sobre el caso que ocupa esta decisión, pues no hay pronunciamiento particular respecto de las resoluciones relacionadas en el documento aportado como prueba, que permita inferir que los actos administrativos fueron notificados a todas las personas destinatarias de los mismos y conforme a lo resuelto y ordenado en ellos; pero si se corrobora que el contratista “siempre estuvo dispuesto a atender sus instrucciones”

Igual situación acontece con la indisponibilidad del aplicativo Orfeo que el señor Robertson Alvarado utiliza como parte de su defensa, porque si bien se acepta por el doctor Luis Fernando Mejía que seguramente le fue informado sobre algunas fallas del aplicativo, no lo puede confirmar y adicionalmente aclara que estas intermitencias son resueltas con prontitud dada su importancia para la entidad.

De acuerdo con lo anterior, no se logra establecer si por el período comprendido entre el 25 y el 28 de junio de 2024, el Orfeo no estaba funcionando y no le permitía realizar el registro de las firmas y el cargue para numeración y fechado de actos administrativos que estaban en curso, tal como aduce el señor Alvarado; pero tampoco se confirma lo contrario.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

TESTIMONIO MARITZA ALEJANDRA ROZO.

En el testimonio rendido por la señora Maritza Alejandra Rozo, manifiesta que se desempeña como auxiliar administrativa en la Dirección de Gestión Corporativa y aclara que en ningún momento fue apoyo a la supervisión del contrato, porque esta actividad la desarrollan otros compañeros que son los encargados de revisar la documentación para el pago de los contratistas.

Respecto a algunas de las preguntas formuladas por el señor Robertson Alvarado se tiene lo siguiente:

“ (...) Sírvase manifestar si en algún momento yo le manifesté que existía una imposibilidad o que no me dejaba acceder al Orfeo?

RESPUESTA: Si, vía telefónica me manifestó que no tenía acceso al aplicativo Orfeo.

PREGUNTA: “(...)Si en algún momento de las manifestaciones que le hice para poder acceder al Orfeo, fue de la imposibilidad que tenía para cerrar o acceder a esos Orfeos?

RESPUESTA: El señor Robertson manifestó que era imposible acceder a su usuario del sistema Orfeo para tramitar los radicados que tuviera en su bandeja, a lo cual yo consulté de forma verbal con la persona encargada de manejar el aplicativo a nivel de la entidad y

este me manifestó que no se encontraba bloqueado o cerrado el usuario del señor Robertson y que por ende él podía acceder a él en su momento (...).

PREGUNTA: Sírvase aclarar con base en conversaciones escritas y telefónicas que tuvimos que la manifestación que realice fue gestionar o cerrar o archivar los Orfeos.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RESPUESTA: Si, en las conversaciones que tuvimos él me manifestaba era poder acceder a su aplicativo para poder gestionar los radicados para culminar el cierre o moverlos, pero realmente la gestión como tal no tengo seguridad de cual era el proceso que debía hacer en su momento.

PREGUNTA: Sírvase manifestar si en su rol como auxiliar administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa tuvo algún conocimiento sobre un posible incumplimiento del contrato y directamente de mi como contratista.

RESPUESTA: Durante el tiempo que él desempeñó la actividad, directamente yo no tuve conocimiento de que algún área estuviera manifestando incumplimiento por parte de los procesos de numeración o notificación a mi jamás se me informó porque no estaba dentro de lo pertinente que yo estuviese enterada ni tuve conocimiento o supe que eso sucediera.

El señor Robertson Alvarado formuló a la señora Maritza Alejandra Rozo varias preguntas relacionadas con la imposibilidad que él tenía de acceder al aplicativo Orfeo para trámite de sus radicados, situación que le había informado en conversaciones sostenida con ella; tal y como se colige en su respuesta: “*RESPUESTA: Si, en las conversaciones que tuvimos él me manifestaba era poder acceder a su aplicativo para poder gestionar los radicados para culminar el cierre o moverlos, pero realmente la gestión como tal no tengo seguridad de cual era el proceso que debía hacer en su momento*”; de tal forma que si bien quien

rindió el testimonio, expresó no tener seguridad sobre la gestión que se debía realizar, sí confirmó que el señor Robertson Alvarado le manifestó en conversaciones, sobre poder acceder a su aplicativo y gestionar los radicados para culminar el cierre o realizar el trámite correspondiente.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Según lo manifestado por la testigo, al consultar con la persona encargada de manejar el aplicativo a nivel de la entidad, este manifestó que el usuario del señor Robertson no se encontraba bloqueado o cerrado, hecho este que no se encuentra probado en el proceso que se adelanta, que permita colegir que efectivamente el usuario estaba habilitado.

Tampoco queda claro el tipo de gestión que el señor Alvarado debía realizar, si era el cierre o archivo de los radicados, así como las fechas en que tal situación tuvo lugar.

Cosa similar acontece con el incumplimiento del contrato, porque al ser interrogada al respecto, manifestó no tener conocimiento porque nunca se desempeñó como apoyo a la supervisión del contrato del señor Robertson Alvarado.

En conclusión, el testimonio rendido por la señora Maritza Alejandra Rozo no ofrece un contenido contundente, que permita establecer el presunto incumplimiento que se indica respecto del excontratista señor Robertson Alvarado, frente a alguna de las obligaciones del contrato 288 de 2024.

TESTIMONIO DE LA SEÑORA LUCILA GUERRERO

Durante la diligencia de recepción del testimonio de la señora Lucila Guerrero, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Cultura, el señor Robertson Alvarado, formuló entre otras las siguientes preguntas que tienen relación directa con los cargos:

“(...) Sírvase informar si durante el 15 de mayo al 28 de junio de 2024, el contratista Robertson Alvarado Camacho incumplió con algunas de las resoluciones que le fueron asignadas por su coordinación y más directamente por la Dirección de Gestión Corporativa, para el proceso de notificación, numeración y fechado”.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RESPUESTA: No, no, por el contrario, de verdad que nosotros agradecemos la diligencia desplegada por el señor Robertson y no tuvimos queja alguna frente al trámite de estos actos administrativos....no se si sea pertinente pero fue realmente importante la diligencia, cuando el contrato se iba terminando se llegó a estudiar la posibilidad de ser nombrado en un empleo provisional de la planta, para que siguiera ejecutando estas actividades relacionadas con numeración, fechado y expedición de resoluciones y no solo resoluciones, sino también circulares que requieren numeración y fechado y trámite oportuno.

PREGUNTA: ¿Manifieste si durante la época de los hechos, el contratista Robertson Alvarado usted tuvo conocimiento de algún requerimiento, memorando, llamado de atención por incumplimiento de sus obligaciones contractuales?

RESPUESTA: No, no, no para nada, o sea no escuché digamos que nuestra gestión jamás, pero no ni externa ni nada escuché queja alguna.

PREGUNTA: Puede ratificar si se hizo un nombramiento a nombre del señor Robertson Alvarado Camacho contratista en ese momento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y si se expidió el acto administrativo y si efectivamente fue aceptado o no.

RESPUESTA: Sí, si se expidió ahorita no recuerdo el número y lo llegó aceptar y después nos enteramos que se había ganado un concurso en otra entidad y pues nada, desafortunadamente no pudimos terminar con el proceso de posesión.

PREGUNTA: ¿Puede usted dar una versión o un comentario frente al contratista Robertson Alvarado Camacho en virtud del contrato 288 de 2024 entre el 15 de mayo al 28 de junio de 2024?

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RESPUESTA: La versión en torno a la gestión total disposición o sea compromiso y colaboración, pues tengo que serles sincera aquí porque yo a veces soy super obsesiva frente a determinados trámites y de hecho yo me atreví a escribirle para que nos colaborara con acelerar, a pesar que él era muy diligente para que acelerara algunos actos administrativos que se requerían de manera rápida siempre la disposición con mi equipo de trabajo, estaba dispuesto a solucionar y a expedir, sobre todo las de vacaciones que requieren un trámite previo porque Hacienda lo exige, esas eran las que más nosotros cansábamos por la expedición de la resolución, él siempre fue muy dispuesto a prestar los servicios de manera eficiente.

Según lo manifestado en el testimonio de la señora Lucila Guerrero se puede evidenciar que el señor Robertson Alvarado fue diligente y cumplió a satisfacción con el trámite de los actos administrativos del área de Talento Humano, lo cual puede corroborarse igualmente en la relación de resoluciones que según el informe de supervisión quedaron pendientes de algún trámite en el proceso de notificación, donde ninguno de estos actos administrativos corresponde al área de Talento Humano.

Las resoluciones cuyo trámite quedó incompleto según el informe, corresponden a áreas y dependencias distintas de la entidad, de lo cual la coordinadora de Talento Humano no tendría por qué estar enterada.

En este contexto y analizada la prueba testimonial, en su integralidad y con un contenido puntual como el que se deduce del testimonio de la Coordinadora del Grupo Interno de Talento Humano, en sus palabras expresa agradecer la diligencia del señor Robertson y manifiesta no tener queja alguna sobre su actividad.

12.- NORMAS VULNERADAS:

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Se expone en la comunicación de la supervisora del contrato, un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, como quiera que al parecer este transgredió entre otras las siguientes disposiciones:

“LEY 80 DE 1993:

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

(...) 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”

13.- DE LAS CLAUSULAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

Según el informe presentado por la supervisora del contrato, el señor Robertson Alvarado Camacho presuntamente incumplió las siguientes cláusulas y obligaciones contractuales:

“(...) CLAUSULA TERCERA

LITERAL B) OBLIGACIONES ESPECIALES:

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

2.- *Adelantar la actualización, revisión, seguimiento y apoyo en el control de la respectiva base de datos de registro de numeración de actos administrativos y circulares.*

3.- *Adelantar la revisión de los actos administrativos y/o circulares cuya numeración y fechado hayan sido asignados por parte del supervisor del contrato y apoyar la actividad de informar, publicar, comunicar y/o notificar las mismas en los términos dispuestos en el (los) acto(s) administrativo(s) y/o circular(es) así como con los términos dispuestos en la Ley.*

4.- *Acompañar el proceso de notificación de actos administrativos que le sean asignados por parte de la supervisión del contrato acorde con los dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.*

Respecto a la obligación establecida en el numeral 2 relacionada con la actualización, revisión, seguimiento y apoyo en el control de la base de datos de registro de numeración de actos administrativos y circulares, no se aportó prueba alguna por parte de la supervisión del contrato, que demuestre que el señor Robertson Alvarado incumplió esta obligación, razón por la cual debe exonerarse frente a este cargo.

Con relación a la obligaciones 3 y 4, el señor Robertson Alvarado con los argumentos expuestos en sus descargos y los testimonios solicitados como prueba y rendidos por los testigos, si bien es cierto que se presentaron situaciones con el cierre de los orfeos tal y

como se expone en el presente y que podrían configurar a título de presunción, incumplimiento en alguna de sus obligaciones, también lo es que no hay prueba que permita concluir que se generó perjuicio para este organismo, en lo que refiere a la notificación de los actos, por hechos imputables al excontratista. En este entendido, considerando que en el Archivo Excel que se aportó al proceso se observa relación de los actos administrativos que presuntamente no notificó el señor Robertson Alvarado,



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

remitido por la supervisión del contrato y cuyo análisis fue realizado anteriormente; es claro que el excontratista es reiterativo en afirmar que le cerraron los usuarios y no tuvo acceso a la cuenta respectiva para avanzar con lo requerido para el cierre de los respectivos orfeos y no se probó de manera alguna que le hubieren habilitado los mismos para proceder de conformidad hecho que por supuesto se aparta de su discrecional e impidió el referido cierre.

En otro sentido, es pertinente precisar considerando la condición de supervisión y la ordenación del gasto, recaen sobre el mismo funcionario, como consecuencia de ello, se trató impedimento que se aceptó y por ende fue designado ordenador del gasto ad-hoc, como obra en el proceso y acorde con lo dispuesto por el Señor Secretario, se procede a efectuar el análisis correspondiente de los hechos que motivaron el proceso, el análisis integral de la prueba aportada y recaudada, acorde con lo siguiente:

“(...)8. CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Tal y como se describió en el presente informe, teniendo en cuenta la falta del requisito de notificación de los actos administrativos puestos en conocimiento por parte de la supervisión del contrato, se puede deducir que objetivamente hasta la fecha no se ha presentado un perjuicio económico para la Entidad, pero si un presunto incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del señor Alvarado, tal y como se detalló en el numeral 4 del presente informe.

No obstante, a la fecha no es posible afirmar que no se presentará algún perjuicio de orden económico.

Conforme lo anterior y tal como se mencionó en el párrafo anterior, atendiendo el principio de proporcionalidad y en virtud de la asignación de actos administrativos en el usuario de Orfeo del señor Alvarado que fueron dejados para trámite (201) y el total que lograron ser

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024."

cerrados sin observaciones (169) por parte del equipo de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, se procedió a realizar una regla de tres en la que del total de actos administrativos para trámite corresponde al 100% y se requiere llegar a que porcentaje equivale los 169 actos administrativos cerrados sin observaciones así:

201 -----> 100%

169 -----> ?

$$X = 169 \times 100\% = 84,07\%$$

201

De la operación anterior se tiene que los 169 actos administrativos cerrados sin observaciones le corresponden el 84,07% del periodo en el que se prestó el servicio por parte del señor Alvarado (1 al 28 de junio de 2024) y que se tendría como efectivamente cumplido.

Ahora bien, para determinar el valor del porcentaje anterior se tomará el saldo pendiente de pago (\$5.892.986) por el 84,07% el cual corresponde a: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/ CTE (\$4.954.233) el cual sería el valor a reconocer por concepto de la prestación del servicio por parte del señor Alvarado.

De la operación anterior, se tiene que el porcentaje presuntamente incumplido por parte del señor Alvarado corresponde a 15,93% cuyo valor es NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$938.753), valor sobre el cual recaería la sanción que se aplicaría para el presunto incumplimiento.



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Frente al saldo resultante después de la anterior operación y decretado el incumplimiento, la entidad reconocerá el pago por el porcentaje efectivamente cumplido el cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.954.233).

Finalmente, y conforme lo expuesto, para la tasación de la sanción que se llegare a imponer, se tiene en cuenta el porcentaje presuntamente incumplido por parte del señor Alvarado el cual asciende a 15,93%, porcentaje resultante de la operación señalada en el presente numeral, dicho porcentaje asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$938.753).

De los 201 AA finalizados posteriormente a la terminación anticipada del contrato:

- 169 se cerraron sin observaciones.
- 32 se finalizaron con observaciones.

De lo expuesto anteriormente en el informe de supervisión y que constituye el fundamento del presunto incumplimiento que se predica del excontratista Robertson Alvarado, es necesario realizar las siguientes precisiones:

Respecto del porcentaje presuntamente incumplido del contrato que según lo afirmado por la supervisión equivale al 15,93%, correspondiente a 32 actos administrativos que fueron finalizados con observaciones posteriormente a la terminación del contrato, debe tenerse en cuenta que en este porcentaje se encuentran 8 actos administrativos que como ya se dejó expuesto en líneas anteriores, fueron expedidos con anterioridad a la suscripción del contrato 288 de 2024 y no obra prueba de que se hubiesen asignado al señor Robertson Alvarado, razón por la cual no sería procedente endilgarle responsabilidad por el trámite incompleto de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

Respecto de los demás actos administrativos es pertinente traer a colación apartes del informe de supervisión, donde se señala que: **“Cabe anotar que las observaciones de los 32 AA están relacionadas con la falta de evidencia de la notificación. Esto se debe a que el proceso se realizó a través del correo electrónico notificaciones@scrd.gov.co y no mediante el correo certificado dispuesto por 4-72 para tal fin.**

Por esta razón, si el destinatario no respondió el recibido del correo, por lo que no hubo manera de confirmar la notificación.

No obstante, estos AA fueron finalizados debido a que las personas que no confirmaron la recepción de la resolución eran suplentes (jurado o ganador) del derecho reconocido, y se contó con la aceptación de los titulares”.

Lo anterior genera dudas frente al presunto incumplimiento, pues se afirma que el proceso de notificación de los actos administrativos sí se llevó a cabo a través del correo de notificaciones y no mediante el correo certificado de 4-72; sin embargo, esta supuesta irregularidad no generó perjuicios para la entidad, como quiera que los destinatarios principales de los actos administrativos aceptaron la notificación y solo los suplentes no confirmaron la recepción de las resoluciones.

En suma, no existe dentro del proceso prueba contundente que demuestre el incumplimiento de las obligaciones del contrato 288 de 2024, por parte del señor Robertson Alvarado Camacho y de manera puntual de los perjuicios que su conducta haya ocasionado a este organismo.

De acuerdo con lo mencionado y a efectos de toma de decisión que por este acto se genera, es preciso tener en cuenta las consideraciones que la Corte Constitucional realizó en el trámite de Demanda de inconstitucionalidad contra una expresión del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:



Radicado:

20251100749903

Fecha: 15-12-2025

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

“(...) 5.5.1. Para una adecuada comprensión de este cargo, es menester estudiar el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, del cual hace parte la expresión demandada, en especial en cuanto atañe al procedimiento que allí se regula para que la entidad estatal pueda cuantificar los perjuicios derivados el incumplimiento del contrato.

5.5.2. En el primer inciso de este artículo se faculta a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública^[48], valga decir, a las entidades estatales, según aparecen definidas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993^[49], para (i) declarar el incumplimiento del contrato, (ii) cuantificar los perjuicios causados por el incumplimiento, (iii) imponer las multas y las sanciones pactadas, y (iv) hacer efectiva la cláusula penal. De las antedichas facultades, la demanda cuestiona la segunda, a la que analiza de manera independiente a las restantes. Una interpretación no sistemática de este inciso conduce a la conclusión en la que se funda el cargo, valga decir, a que la expresión demandada da por sentada la existencia de perjuicios y la responsabilidad del contratista frente a ellos^[50].

5.5.3. Para poder comprender el sentido del anterior inciso, es necesario hacer una interpretación sistemática de todo el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En efecto, para cuantificar los perjuicios, en el contexto de la responsabilidad contractual, como ocurre en este caso, es necesario considerar al menos dos circunstancias previas: la existencia o no del incumplimiento del contrato y, en caso de haber incumplimiento, si éste ha generado o no perjuicios. Por ello, no es casual que lo primero sea determinar lo que concierne al incumplimiento, que debe ser declarado por la entidad estatal por medio de resolución motivada, conforme al procedimiento previsto en los literales a), b), c) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

5.5.4. *El procedimiento previsto en los literales aludidos inicia cuando la entidad estatal advierta, a partir de unos hechos y de un informe de interventoría o de supervisión, la existencia de un posible incumplimiento del contrato. Prosigue con la citación al contratista, al que se dará noticia expresa y detallada de tales hechos e informes, de las normas o cláusulas que habrían sido violadas y de las consecuencias que podrían derivarse de ello, para debatir lo ocurrido, en una audiencia, a la que también se convocará al garante. En la audiencia se volverá a dar cuenta de lo manifestado en la citación y se dará la oportunidad al contratista y al garante de presentar sus descargos, de aportar pruebas y de controvertir las pruebas presentadas por la entidad. La audiencia se puede suspender para practicar otras pruebas, sea de oficio o a petición de parte, cuando se estime que ellas son conducentes y pertinentes o necesarias. El procedimiento concluye con una resolución motivada en la cual se decide la declaración o no del incumplimiento. Por último, si la entidad estatal tiene noticia de la “cesación de la situación de incumplimiento”, puede “dar por terminado el procedimiento”.*

5.5.5. *El antedicho procedimiento, que debe seguirse de manera necesaria para que la entidad estatal pueda ejercer las facultades previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011^[51], garantiza que el contratista y su garante (i) serán informados en detalle y con los soportes correspondientes de los hechos en los que se funda la consideración de que el contrato se ha incumplido; (ii) tendrán la oportunidad de presentar sus descargos, dar explicaciones, aportar y controvertir pruebas; (iii) conocerán en la misma audiencia la resolución motivada de la entidad estatal y podrán presentar contra ella el recurso de reposición, que se tramitará y resolverá en la audiencia. Incluso, es posible suspender la audiencia, por razones de práctica de pruebas o por “cualquier otra razón debidamente sustentada”. En estas circunstancias, la valoración probatoria, que es el fundamento de la resolución motivada por medio de la cual se cuantifica los perjuicios, no obedece a*

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

una presunción de mala fe del contratista, ni contraría la prevalencia del derecho sustancial, ni resulta de vulnerar el debido proceso en materia probatoria.

5.5.6. *Como se advirtió atrás, la presunción de buena fe en las gestiones del contratista ante la entidad estatal, es una presunción de hecho y, por lo tanto, admite prueba en contrario^[52]. En el ejercicio probatorio que se hace en la audiencia, que incluye las pruebas recaudadas y practicadas por la entidad estatal y las solicitadas por el contratista y practicadas en ella, y que permite la contradicción de la prueba, no se parte de una presunción de mala fe del contratista, sino que con fundamento en medios de prueba aportados de manera regular, conforme a lo previsto en el procedimiento administrativo, se desvirtúa la presunción de buena fe que ampara a su gestión.*

5.5.7. *Al fundarse en lo que revelan los medios de prueba, en modo alguno la resolución motivada de la entidad estatal resulta de dar prevalencia a las formas sobre el derecho sustancial. Lo que ocurre es lo contrario, pues las formas que rigen el procedimiento brindan amplias oportunidades a las partes, para presentar y para controvertir pruebas y, sobre esta base, que no es formal, sino que es empírica, la entidad estatal da aplicación al derecho sustancial.*

5.5.8. *Por último, dado que la resolución motivada en comento debe fundarse en hechos verificados por medio de pruebas, no en suposiciones y prejuicios de la entidad estatal, lo que significa que tanto la existencia de perjuicios derivados del incumplimiento del contrato como la responsabilidad del contratista en ellos debe estar probada, en el escenario de la audiencia, la actuación administrativa en la que se soporta la cuantificación de perjuicios respetan el debido proceso.”¹*
(negrilla fuera de texto)

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-499-15.htm>

Carrera 8^a No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

En este contexto, ha de entenderse la duda razonable a favor del excontratista, considerando que no está probado el incumplimiento habida cuenta que hechos ajenos a su voluntad como el cierre de Orfeo le impidieron concluir algunas acciones que de ninguna manera le generaron perjuicio a este organismo y por ende su tasación como se plantea en la solicitud no se corresponde con la situación, para generar un pronunciamiento declarando incumplimiento, máxime que, si es claro que los orfeos fueron cerrados sin observaciones, así haya sido otra persona quien lo realizó y solo algunos se cerraron con observaciones, sin embargo, como ya se dejó expuesto anteriormente los titulares de los actos administrativos aceptaron la recepción de los mismos y solo respecto de los suplentes no existe prueba de que se hubiese o no recibido, lo que tampoco quedó probado en el proceso.

Adicional a lo anterior, es pertinente anotar que en el contrato no se pactó de ninguna manera número de productos a entregar por el contratista, considerando que sus obligaciones tienen carácter de hacer y no resulta pertinente hacer una prorrata sobre lo que se informa por la supervisión, habida cuenta que, si fuera la forma de tasar un monto por incumplimiento, que claramente no es un perjuicio económico y que no se previó su definición en el contrato, no se puede aplicar; porque de ser así entonces el informe

correspondiente al período anterior tendría que haber sido liquidado para pago de honorarios según productos entregados.

En consecuencia, considera este Despacho que no es procedente declarar responsable al señor Robertson Alvarado Camacho del presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato 288 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decidir la audiencia de presunto incumplimiento del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 288 de 2024, en el sentido de exonerar al señor ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019010108 de los cargos por el presunto incumplimiento del contrato 288 de 2024, suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de los hechos puestos en conocimiento por la Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano en calidad de supervisora y por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se entiende notificado por estrados en la audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en la audiencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la presente resolución en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 1261 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025
**“Por medio de la cual se decide una audiencia de presunto incumplimiento
del contrato de prestación de servicios profesionales N° 288 de 2024.”**

BIBIANA ANDREA VICTORINO RAMÍREZ

Directora de Gestión Corporativa y de Relación con el ciudadano AD HOC

Según resolución 371 del 29 de mayo de 2025

Proyectó: Julieta Vence Mendoza- Contratista OJ

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe OJ.

Documento 20251100749903 firmado electrónicamente por:

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 15-12-2025 09:45:30
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 15-12-2025 08:39:03
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 15-12-2025 11:20:14
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	Directora de lectura y bibliotecas Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 15-12-2025 10:48:06

59ab36cb48d69fef02aaec2c4bbd8d9505bc3828bac38f133b191ac09ef2a954
Código de Verificación CV: f6914

